

1.1. Datos relativos al emplazamiento del equipo de A.F.

- 1.1.1. Coordenadas geográficas referidas a Greenwich.
- 1.1.2. Cota en metros sobre el nivel del mar.
- 1.1.3. Localidad o término municipal.
- 1.1.4. Superficie ocupada en metros cuadrados por el recinto de la instalación emisora.
- 1.1.5. Horario de funcionamiento.

1.2. Datos técnicos de equipo emisor.

- 1.2.1. Marca.
- 1.2.2. Modelo y año de fabricación.
- 1.2.3. Potencia máxima del equipo en vatios.
- 1.2.4. Frecuencia de funcionamiento.
- 1.2.5. P.A.R. en vatios (para F.M.).
- 1.2.6. Frecuencia de subportadora (en su caso).
- 1.2.7. Longitud de onda en metros.
- 1.2.8. Válvula del paso final.
- 1.2.9. Sistema de protección de personal.
- 1.2.10. Tipos de filtro de armónico.

1.3. Sistema radiante.

- 1.3.1. Tipo.
- 1.3.2. Altura sobre el suelo en metros.
- 1.3.3. Altura en longitudes de onda (para F.M.).
- 1.3.4. Ganancia de antena (para F.M.).
- 1.3.5. Directividad (para F.M.).
- 1.3.6. Soporte (para F.M.).
- 1.3.7. Tipo de polarización (para F.M.).
- 1.3.8. Distancia del sistema radiante a la línea de A.T., más próxima en metros.
- 1.3.9. Tipo de descargador electrostático.
- 1.3.10. Tipo de balizamientos.

1.4. Equipo emisor de reserva.

Iguales datos que en 1.2.

1.5. Suministro de energía.

- 1.5.1. Voltaje de conexión a línea de A.T. (si existe).
- 1.5.2. Capacidad de transformación en KVA.
- 1.5.3. Número de transformadores.
- 1.5.4. Voltaje de conexión en línea de emergencia (si existe).
- 1.5.5. Potencia eléctrica del grupo electrógeno (si existe) en KV.
- 1.5.6. Marca y características del grupo electrógeno (si existe) en KW.

2.- Medios de enlace estudio emisoras.

- 2.1. Tipo de enlace.
- 2.2. Ancho de banda.
- 2.3. Frecuencia.
- 2.4. Potencia en W.
- 2.5. Marca.
- 2.6. Modelo y fecha de fabricación.
- 2.7. Coordenadas de emplazamiento del emisor de radio-enlace.
- 2.8. Cota en m. del emisor de radio-enlace.
- 2.9. Tipo de antena emisora.
- 2.10. Ganancia antena emisora.
- 2.11. Tipo antena receptora.
- 2.12. Ganancia antena receptora.

Consejería de Política Territorial

499 ORDEN de 10 de abril de 1989, por la que se aprueba, definitivamente, la Modificación Puntual del Plan General de Telde relativa a la implantación de un sistema general.

Resultando que el Ayuntamiento de Telde con fecha 29 de julio de 1988 aprobó provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y lo remitió al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, el cual lo informó en su sesión plenaria del día 23 de septiembre del mismo año.

Resultando que de acuerdo con el artº. 40 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento remitió el expediente a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, la cual lo informó favorable en sesión de fecha 31 de marzo de 1989.

Considerando que, en general, el expediente cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, si bien se han detectado determinadas deficiencias en el Convenio celebrado con el Banco de Bilbao, S.A. que es preciso corregir.

Considerando que el proyecto puede inducir a confusión al no existir paralelismo entre la denominación del mismo y su contenido, en cuanto al uso a implantar por el sistema general, debiendo quedar claro que puede consistir en el global Investigador, Científico y Docente, entre cuyos usos pomenorizados se encuentran el Universitario, Formación Profesional o cualquier otro compatible con los usos globales del sistema general.

Vistos el expediente administrativo, los distintos informes emitidos por los órganos competentes, el artº. 18 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se confiere al Consejero de Política Territorial competencias para la aprobación definitiva de los Planes Generales de las capitales de más de 50.000 habitantes; el Texto Refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos y demás disposiciones de general aplicación,

DISPONGO:

Primero: aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, de acuerdo con el artº. 40.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo con las siguientes correcciones:

1. En el Convenio suscrito entre el Banco de Bilbao, S.A., y el muy Iltre. Ayuntamiento de Telde se deberán suprimir los apartados a) y c) de la estipulación IV, para su incorporación como determinación del Plan General de Ordenación Urbana.

2. El sistema general que se clasifica tiene como uso global el Investigador, Científico y Docente, entre cuyos usos pomenorizados se encuentran el Universitario, Formación Profesional o cualquier otro compatible con los usos globales del sistema general.

3. La expropiación prevista en la Modificación será con cargo al beneficiario de la misma.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la desestimación del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artº. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1989.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

500 RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 21 de abril de 1989, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción, en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 21 de abril de 1989, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 21 de abril de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana relativas a la Modificación de Ordenanzas del Lote XVIII de San Fernando.

Contra la presente Resolución cabe la interposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses a

partir de la notificación de la resolución del recurso si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

501 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 23 de febrero de 1989, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Litoral Taurito-Puerto de Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción, en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 23 de febrero de 1989, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Litoral Taurito-Puerto de Mogán, sito en el término municipal de Mogán, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Litoral Taurito-Puerto de Mogán, sito en el t.m. de Mogán, de acuerdo con lo establecido en el artº. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbano en base a las siguientes razones:

1º. No se considera conveniente ni oportuna la aprobación anticipada de este Plan Especial que ordena un tramo del litoral, estando en redacción el Plan Especial de Ordenación de todo el litoral de Mogán.

2º. Se considera imprescindible, al contrario de lo que se justifica en la Memoria del Plan, la realización de un estudio de evaluación del impacto ambiental, referido especialmente a los aspectos de flora y fauna marina, ornitología y geología, en el que se apoye la ordenación a implantar, de acuerdo con el artº. 76.9º y 5º del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artº. 73.b del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el artº. 44 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Contra la presente Resolución cabe la interposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y